petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA 1811-2011

LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 53/11 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY"

Asunción, 20 de diciembre de 2011

ADENDA N° 2

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 53/11 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY"**, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4° de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Modificación 1
Con respecto a los documentos exigidos en los numerales 2.2.1, 2.2.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Capítulo II – De las Empresas, de la Sección III – Servicios Requeridos, se aceptarán declaración jurada de cumplir con dichos requisitos.

Los oferentes adjudicados luego dispondrán de 90 días para presentar los documentos exigidos en dichos numerales.

PETROPAR podrá rechazar la nómina presentada cuando los integrantes no cumplan los requisitos de idoneidad exigidos, pudiendo el armador reemplazarlos.

Modificación 2
Para la presentación de oferta se podrán presentar los documentos de origen extranjero sin la legalización correspondiente, sin embargo, para la firma del Contrato se deberán presentar los documentos debidamente legalizados.

El seguro PANDI deberá presentarse traducido para la firma del Contrato.

Modificación 3
Se modifica la CGC 14.1; 14.2 y 14.3 de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, quedando de la siguiente manera:

El pago de los servicios se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

PETROPAR abonará a la Armadora adjudicataria en concepto de flete fluvial por el volumen cuantificado en origen, referido a 15° C, e informado por el Inspector Independiente de cada embarcación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

La Armadora adjudicataria podrá presentar su factura una vez emitido el conocimiento de embarque (B/L) de la embarcación fluvial. Dicha factura será abonada por PETROPAR dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la descarga del producto en destino.

Estos pagos se harán en base a las tarifas que figuran en la Planilla de Precios, con los ajustes que correspondan según el presente contrato.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La Armadora adjudicataria remitirá la nota de solicitud de pago con la factura correspondiente. Los Documentos exigidos para el pago son:
a-) Nota de Solicitud de pago de la Armadora adjudicataria conteniendo:
· Numero de Resolución que lo adjudica.
· Numero de Contrato Vigente.
· Numero de Factura.
· Monto solicitado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
b-) Factura Crédito.
c-) Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

La factura es presentada a PETROPAR en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica será liquidada en guaraníes al tipo de cambio vendedor correspondiente a la fecha de la emisión del cheque que cancela dicha factura.

Modificación 4
La cláusula novena del Contrato (Forma de Pago) queda redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.
El pago de los servicios se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

PETROPAR abonará a la Armadora adjudicataria en concepto de flete fluvial por el volumen cuantificado en origen, referido a 15° C, e informado por el Inspector Independiente de cada embarcación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

La Armadora adjudicataria podrá presentar su factura una vez emitido el conocimiento de embarque (B/L) de la embarcación fluvial. Dicha factura será abonada por PETROPAR dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la descarga del producto en destino.

Estos pagos se harán en base a las tarifas que figuran en la Planilla de Precios, con los ajustes que correspondan según el presente contrato.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La Armadora adjudicataria remitirá la nota de solicitud de pago con la factura correspondiente. Los Documentos exigidos para el pago son:
a-) Nota de Solicitud de pago de la Armadora adjudicataria conteniendo:
· Numero de Resolución que lo adjudica.
· Numero de Contrato Vigente.
· Numero de Factura.
· Monto solicitado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
b-) Factura Crédito.

c-) Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.

La factura es presentada a PETROPAR en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica será liquidada en guaraníes al tipo de cambio vendedor correspondiente a la fecha de la emisión del cheque que cancela dicha factura.

Modificación 5
Se modifica la cláusula duodécima del Contrato, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TRIBUTOS.
Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, a la fecha de presentación de las ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo de la ARMADORA se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio

LIC. SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR